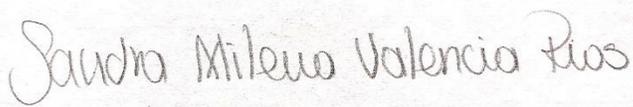


2021-182

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 18 de 2023. La dejo en el sentido que revisado el programa de depósitos judiciales del despacho se observa que al demandado se le está efectuando el mismo descuento de la cuota alimentaria desde el año pasado, sin que se haya incrementado en el año 2023.

La parte actora está solicitando mediante memorial que antecede, se requiera al pagador.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 880

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **C.E.D.** representada por **ÁNGELA PIEDAD DE LOS RÍOS BOTERO**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR MAURICIO ESTUPIÑAN**, se dispone requerir al pagador de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**, en la ciudad de Bogotá, para que explique las razones por las cuales no se ha efectuado el incremento de la cuota al demandado, en el presente año, toda vez que se está consignando el mismo valor del año anterior.

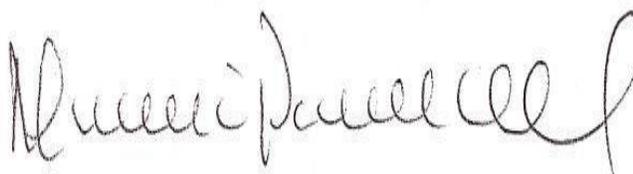
Líbrese oficio adjuntando copia del memorial y adviértase al funcionario que el incumplimiento a la orden impartida por este juzgado, lo hará responsable solidario de las sumas de dinero no descontadas.

Remítase el oficio a los correos:

notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

atenuario@cremil.gov.co

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd278b090f8ab50191060d5775bec6481bc10661d3dbda748dfa9ce0113f61**

Documento generado en 19/05/2023 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>